

Nº



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA --

A N O N I M A M E R C A N --

T I L T I T A N I O S A S A .

CUANTIA: S/. 20'000.000, 00 .

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado Notario Público Titular Vigésimo Octavo de éste cantón, comparecen los señores: LUIS ALEJANDRO SUAREZ RIVERA; quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; HENRY GLUBYS ESPINEL LEON, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; DESIDERIO TORRES CHALEN, quien declara ser ecuatoriano, casado; ejecutivo, CARLOS - ENRIQUE SALAZAR ALARCON, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, ESTALIN ALFREDO MATAMBA SANDOVAL, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. todos por sus / propios derechos. Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fé. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y más documentos que-

[Handwritten signature and stamp]
EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

son del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el
1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase au-
2 torizar una por la cual conste la Constitución de una -
3 Compañía Anónima Mercantil y demás declaraciones y con-
4 venciones que se determinan al tenor de las siguientes.
5
6 cláusulas: CCAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervie-
7 nen en el otorgamiento de la presente escritura pública
8 y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
9 T I T A N I O S A S.A. las siguientes personas:
10 LUIS ALEJANDRO SUAREZ RIVERA, ecuatoriano, soltero, eje-
11 cutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; HENRY GLUBYS
12 ESPINEL LEON, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domicilia-
13 do en la ciudad de Guayaquil; DESIDERIO TORRES CHA-
14 LEN, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la
15 ciudad de Guayaquil; CARLOS ENRIQUE SALAZAR ALARCON,
16 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en la -
17 ciudad de Guayaquil; ESTALIN ALFREDO MATAMBA SANDO-
18 VAL,, quien declara ser de nacionalidad ecuatoria-
19 no, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado
20 en la ciudad de Guayaquil. C L A U S U L A -
21 S E G U N D A . Los fundadores aludidos en la cláu-
22 sula que antecede han aprobado los siguientes estatu-
23 tos, que forman parte integrante del Contrato Social de
24 la Compañía T I T A N I O S A S.A.
25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA T I T A N I O S A S.A.
26 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL,
27 NACIONALIDAD, Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: AR-
28 TICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre de



I T A N I O S A S.A., se constituye -

mediante éste acto fundacional una Compañía Anónima Mercantil que se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el

presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará a la industrialización y comercialización de productos textiles,

plásticos, de papel, agrícolas, ganadero, y forestales. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación, y comercialización de artículos para el hogar y la oficina, y de equipos electrodomésticos y electrónicos. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituida o por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios a su actividad que se relacionan con su objeto.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato de Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución

ALF. EUGENIO S. RAMÍREZ
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

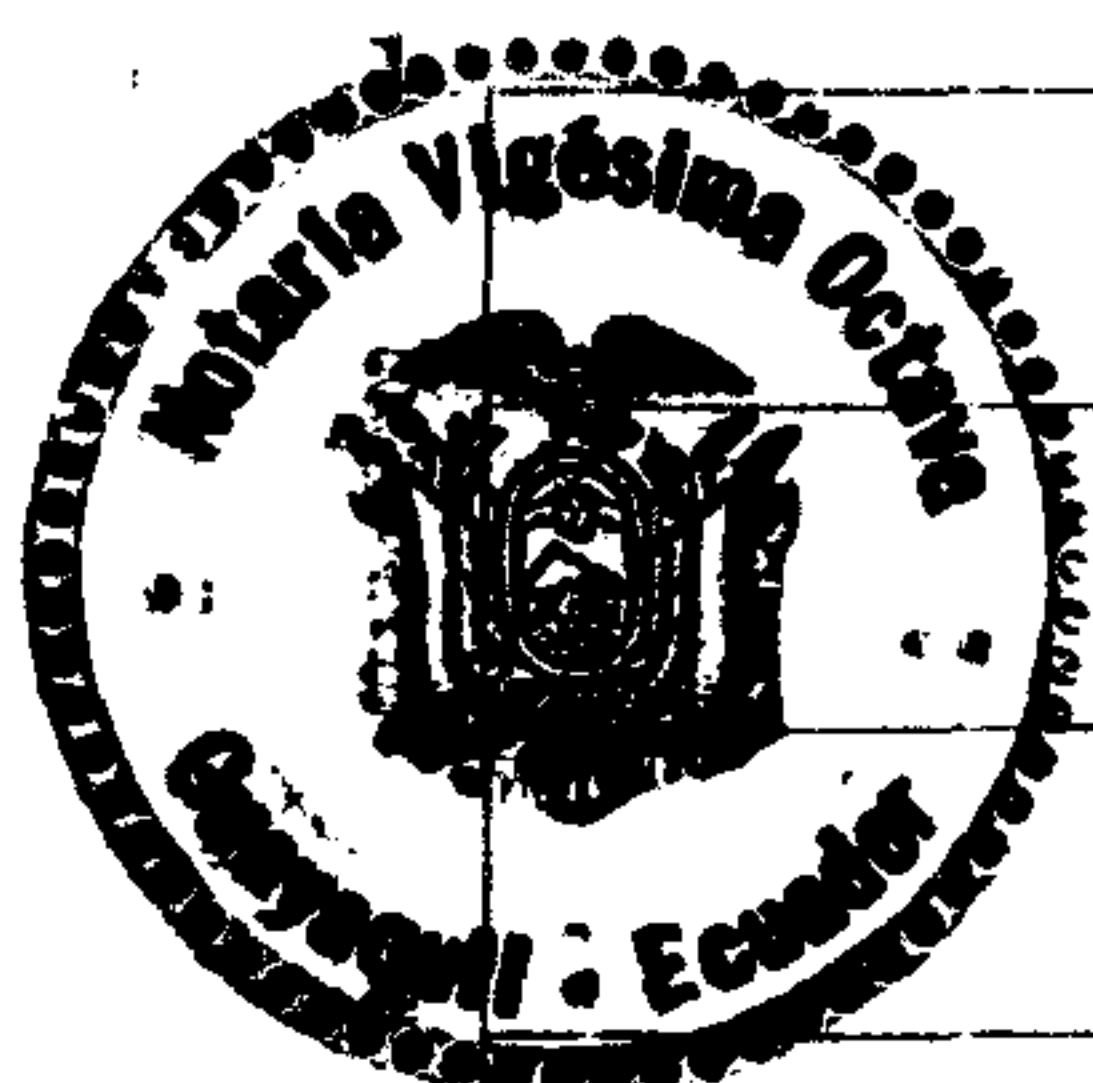
de la Compañía en el Registro Mercantil, sin embargo dicho
plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse y li-
quidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución -
expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad
con lo dispuesto en estos estatutos y por las demás causa-
les legales. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital -
Social de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES -
(S/. 20'000.000,=) dividido en dos mil acciones ordinarias
y nominativas de un valor nominal de Diez mil sucres cada
una, numeradas de la cero cero cero uno a las dos mil inclu-
sive. Cada acción de Diez mil sucres que estuviere total-
mente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones
de la Junta General de Accionistas, a participar en las uti-
lidades de la Compañía, en proporción a su valor pagado y a
los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. -
Las acciones no liberadas, tendrán derecho en proporción a -
su valor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIO-
NES.- Los títulos de acciones se extenderán en libros talona-
rios correlativamente, numerados y contendrán las declaracio-
nes exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Geren-
te General y del Presidente de la Compañía. Cada título podrá
contener una o más acciones. Podrá emitirse certificados pro-
visionales por cualquier número de acciones, pero haciendo -
constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el Tí-
tulo o Certificaco al accionista, éste suscribirá el recibo
en el correspondiente talonario!- ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD
TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía conside-
rará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en-



su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los estatutos.- ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán en forma individual el Presidente y el Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocato

[Handwritten signature]
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
PÁEZ, ECUADOR

ria a los accionistas para Junta General se hará me-
diante aviso publicado por la Prensa, suscrito por el
Gerente General en la forma que determina la Ley y los
reglamentos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será
convocado, especial e individualmente para las sesiones-
de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
será causa de diferimiento en la reunión. ARTICULO DECI-
MO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo -
dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta Gene-
ral de Accionistas se entenderá convocada y quedará váli-
damente constituida en cualquier tiempo y en cualquier -
lugar del territorio nacional para tratar cualquier asun-
to, siempre que se encuentre presente o representada la-
totalidad del Capital Social Pagado y los accionistas acep-
ten por unanimidad de votos el constituirse en Junta Gene-
ral y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse,
en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General
de Accionistas celebradas conforme lo dispuesto en éste ar-
tículo, deberá ser suscrita por todos los accionistas o
sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de
nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINIO: La Junta General no po-
drá considerarse constituida para deliberar en primera -
convocatoria, si los concurrentes a ella no, representan -
por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado .
Las Juntas Generales, se reunirán en segunda convocatoria
con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
así en la convocatoria que se haga al efecto. Para establecer
el quórum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asisten



tes que, con indicación de la clase, el valor -
de las acciones y los votos que les correspondan
deberá formular el Gerente General o quien hicie
re las veces de Secretario de la Junta, bajo su
firma y la del Presidente de la sesión. ARTICULO
DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse -
representar en las Juntas Generales por otras -
personas mediante carta dirigida al Gerente Gene
ral o a quien hiciere las veces, pero el Presi -
dente, el Gerente General, el Vicepresidente, y
el Comisario no podrá tener esta representación.
Cada accionista podrá hacerse representar sólo
por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea
el número de sus acciones. Asimismo el mandatario
no podrá votar en representación de otra u otras
acciones de un mismo mandante en sentido distin-
to, pero la persona que sea mandataria de varios
accionistas puede votar en sentido diferente, en
representación de cada uno de sus mandantes.- AR
TICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordina -
ria de Accionistas se reunirán una vez al año por
lo menos, dentro de los tres meses posteriores -
a la finalización del ejercicio económico. En la
preindicada reunión anual, la Junta General debe
rá considerar, entre los puntos del Orden del -
Día, los asuntos especificados en los literales
C, D, y E, del Artículo Vigésimo del presente es
tatuto. La Junta General Extraordinaria se reuni-

ALF. EUGENIO S. RAMÍREZ R.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
S. S. A. Y A. G. U. I. E.

rá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quien hicieren sus veces o cuando se lo solicitaren a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta, la persona que al efecto designen los concurrentes y en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada de manera ad-hoc, por los concurrentes. El sistema que habrá de observarse para llevar las actas de las sesiones de Junta General es de hojas, móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionista deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente al Gerente General, al Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anual-



mente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva de la Sociedad.; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición ; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales, señalando a los funcionarios que al efecto elija sus atribuciones entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; y j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los certificados de

AL. EUGENIO A. AMEZ B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
3 MAYA Y AQUIE

acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjun-
tamente con el Gerente General- Secretario las actas de
Junta General de Accionistas; d) Supervigilar la marcha-
de los negocios sociales y las demás atribuciones esta-
blecidas en éste estatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL
GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes
atribuciones y deberes: a) La representación legal, judi-
cial y extrajudicial de la Compañía de conformidad con lo
establecido en el artículo Décimo de éstos estatutos.;b)
Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos -
relacionados con el objeto social de la Compañía; c) Sus-
cribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, -
los títulos de las acciones de ellas; d) Llevar el libro
de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de
la Compañía; e) Preparar los informes, balances, inventa-
rios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a -
consideración del Comisario y, f) Las demás que para el
administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta
General y el Presente Estatuto no obstante sus amplias a-
tribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resolucio-
nes y la orientación económica y financiera de la Junta -
General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VI-
CEPRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Vicepresidente que -
será socio o no de la misma, será elegido por la Junta Ge-
neral de Accionistas para un período de dos años, pudien-
do ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones de Vi-
cepresidente: a) Reemplazar en caso de ausencia, falta o



1 impedimento al Presidente o al Gerente General -
 2 según el caso; b) Coadyuvar a la marcha de los -
 3 negocios sociales de la Compañía; c) Supervisar
 4 la marcha de los negocios sociales y d) Cumplir
 5 con las demás atribuciones que constanen la Ley
 6 y en los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO :
 7 DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL -
 8 INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMI-
 9 SARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará
 10 un comisario, el cual podrá ser persona extraña
 11 a la Compañía que durará UN AÑO en el ejercicio
 12 de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reele-
 13 gido. Sus atribuciones y deberes son los señala-
 14 dos por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE
 15 GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciem-
 16 bre de cada año se cerrará el ejercicio económi-
 17 co anual y se hará un inventario a esa fecha de
 18 los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA RE -
 19 SERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTI-
 20 LIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La reserva
 21 Legal se formará por lo menos con el diez por -
 22 ciento de las utilidades líquidas y realizadas -
 23 de la Compañía, que arroje cada ejercicio econó-
 24 mico , hasta completar la cuantía mínima estable-
 25 cida por la Ley de Compañías. La Junta General -
 26 podrá crear fondos para eventualidades con los
 27 porcentajes que juzguen conveniente., pero obser-
 28 vando las disposiciones legales y estatutarias -

ALF. Eugenio S. Ramirez R.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que
2 considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.
3 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
4 Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán
5 el treinta y uno de diciembre de cada año.- Una vez que
6 sean aprobadas el balance y el inventario del ejercicio
7 económico respectivo, y, después de practicadas las deduc
8 ciones necesarias para la formación de la reserva legal y
9 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por
10 la Junta General, el saldo de las utilidades será distri-
11 buído entre los accionistas en proporción al valor pagado
12 de sus acciones. CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y DE
13 LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .-ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
14 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la
15 Compañía, las establecidas en los artículos trescientos no
16 venta y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de
17 Compañías y en el presente Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO:
18 DE LOS LIQUIDADORES.- Para efecto de la liquidación la Jun-
19 ta General nombrará liquidador; y, hasta que lo haga, actua-
20 rá como tal el Gerente General de la Compañía o quien estu-
21 viere haciendo sus veces.- CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES
22 TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los socios fundadores no se han re-
23 servado para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza. -
24 SEGUNDA:El capital de la Compañía se encuentra íntegramente
25 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, de acuerdo a
26 la nómina de suscriptores y al Certificado de Integración
27 de Capital extendido por una Institución Bancaria, el cual
28 se inserta para que forme parte integrante de esta Escritura.



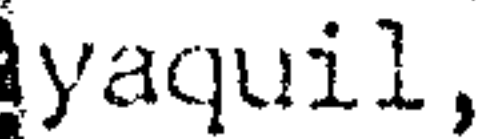
TERCERA: Los socios fundadores declaran que auto-
 rizan a la Abogada Nancy Castillo de Bosch, para
 que realice todos los trámites de Constitución -
 de la Compañía así como para que convoque a Se-
 sión de Primera Junta General de Accionistas y -
 la presida.- CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIP-
 TORES Y PAGO DE LAS ACCIONES. Los socios fundado-
 res declaran expresamente haber suscrito y paga-
 do las siguientes acciones de la siguiente mane-
 ra: UNO: LUIS ALEJANDRO SUAREZ RIVERA, ha suscri-
 to cuatrocientas acciones de diez mil sucres ca-
 da una y ha pagado de su valor dos millones de -
 sucres, en numerario equivalente a un cincuenta-
 por ciento del valor de cada una de las acciones
 suscritas. DOS: HENRY GLUBYS ESPINEL LEON, ha sus-
 crito cuatrocientas acciones de diez mil sucres -
 cada una y ha pagado de su valor dos millones de
 sucres, en numerario equivalente a un cincuenta-
 por ciento del valor de cada una de las acciones
 suscritas. TRES: DESIDERIO TORRES CHALEN, ha sus-
 crito cuatrocientas acciones de diez mil sucres
 cada una y ha pagado de su valor dos millones de
 sucres, en numerario equivalente a un cincuenta-
 por ciento del valor de cada una de las acciones
 suscritas. CUATRO: CARLOS ENRIQUE SALAZAR ALAR -
 CON, ha suscrito cuatrocientas acciones de diez
 mil sucres cada una y ha pagado de su valor dos
 millones de sucres, en numerario equivalente a -

A. J. SUAREZ RIVERA
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
 33 A Y AQUI

un cincuenta por ciento del valor de cada una de las ac-
ciones suscritas. CINCO: ESTALIN ALFREDO MATAMBA SANDOVAL,
ha suscrito cuatrocientas acciones de diez mil sucres ca-
da una y ha pagado de su valor dos millones de sucres, en
numerario equivalente a un cincuenta por ciento del valor
de cada una de las acciones suscritas. El saldo del capi-
tal suscrito será pagado por los accionistas en numerario
en el plazo de dos años contados a partir de la inscrip-
ción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercan-
til. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
de estilo para la plena validez y el perfeccionamiento de
esta Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Mer-
cantil TITANIOSA S.A. f) Abogada Nancy Castillo de Bosch.
Registro dos mil setecientos ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE:
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA- Quedan agregados a la
matriz, los certificados de no ser deudores al Fisco y
el Certificado de Integración de Capital de una Institución
Bancaria. Esta escritura está exonerada de todo pago de im-
puestos. Leído de principio a fin este instrumento que queda
elevado a Escritura Pública por mí el Notario, éstos lo aprue-
ban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto con-
migo. DOY FE.- Entre lineado propios dere-. VALE.- Lo -
Enmendado . - VALE . --

LUIS ALEJANDRO SUAREZ RIVERA
C.C. N°. 0903177509
C.T. N°. 191254 C.Vto.N°. 009-168

009



Ciudad y Fecha

Abierta en nuestros libros

ACCTONTSTAS

VALOR DEPOSITADO

Luis Alejandro Suarez Rivera

S/ 2.000.000,00

Henry Grubys Espinel León

2'000.000,00

Desiderio Torres Chalen

2:000.000,00

Carlos Enrique Salazar Alarcón

2.000.000,00

Estalin Alfredo Matamba Sandoval

" 25,000,000.00

TOTAL S/. 10'000.000,00

En consecuencia el total de la población es de DIEZ MILLONES DE

00/100

Suma que será devuelta a la vez con la dicha Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por este después que la Intendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción es decir a la vista de estos documentos.

Hanco

1544
 1545
 1546
 1547
 1548
 1549
 1550
 1551
 1552
 1553
 1554
 1555
 1556
 1557
 1558
 1559
 1560
 1561
 1562
 1563
 1564
 1565
 1566
 1567
 1568
 1569
 1570
 1571
 1572
 1573
 1574
 1575
 1576
 1577
 1578
 1579
 1580
 1581
 1582
 1583
 1584
 1585
 1586
 1587
 1588
 1589
 1590
 1591
 1592
 1593
 1594
 1595
 1596
 1597
 1598
 1599
 1600
 1601
 1602
 1603
 1604
 1605
 1606
 1607
 1608
 1609
 1610
 1611
 1612
 1613
 1614
 1615
 1616
 1617
 1618
 1619
 1620
 1621
 1622
 1623
 1624
 1625
 1626
 1627
 1628
 1629
 1630
 1631
 1632
 1633
 1634
 1635
 1636
 1637
 1638
 1639
 1640
 1641
 1642
 1643
 1644
 1645
 1646
 1647
 1648
 1649
 1650
 1651
 1652
 1653
 1654
 1655
 1656
 1657
 1658
 1659
 1660
 1661
 1662
 1663
 1664
 1665
 1666
 1667
 1668
 1669
 1670
 1671
 1672
 1673
 1674
 1675
 1676
 1677
 1678
 1679
 1680
 1681
 1682
 1683
 1684
 1685
 1686
 1687
 1688
 1689
 1690
 1691
 1692
 1693
 1694
 1695
 1696
 1697
 1698
 1699
 1700
 1701
 1702
 1703
 1704
 1705
 1706
 1707
 1708
 1709
 1710
 1711
 1712
 1713
 1714
 1715
 1716
 1717
 1718
 1719
 1720
 1721
 1722
 1723
 1724
 1725
 1726
 1727
 1728
 1729
 1730
 1731
 1732
 1733
 1734
 1735
 1736
 1737
 1738
 1739
 1740
 1741
 1742
 1743
 1744
 1745
 1746
 1747
 1748
 1749
 1750
 1751
 1752
 1753
 1754
 1755
 1756
 1757
 1758
 1759
 1760
 1761
 1762
 1763
 1764
 1765
 1766
 1767
 1768
 1769
 1770
 1771
 1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998

072505

010 9374



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

40
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

072505

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
HENRY GLUBYS ESPINEL LEON		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
0910978014	154458	017-279	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Licitación o Concurso Of. ☐			
OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA ☐			
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
Henry Espinel L.		20 ABR. 1987 de 198	

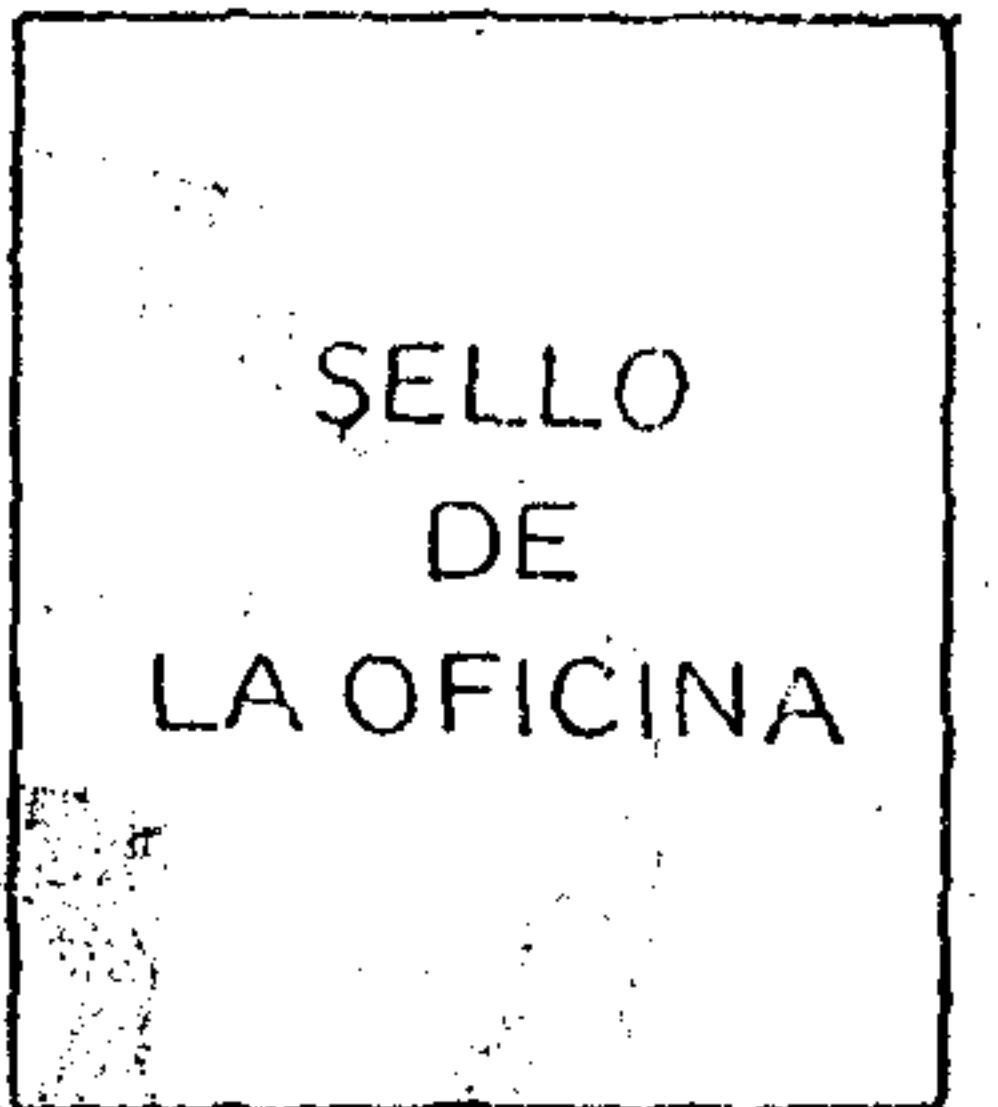
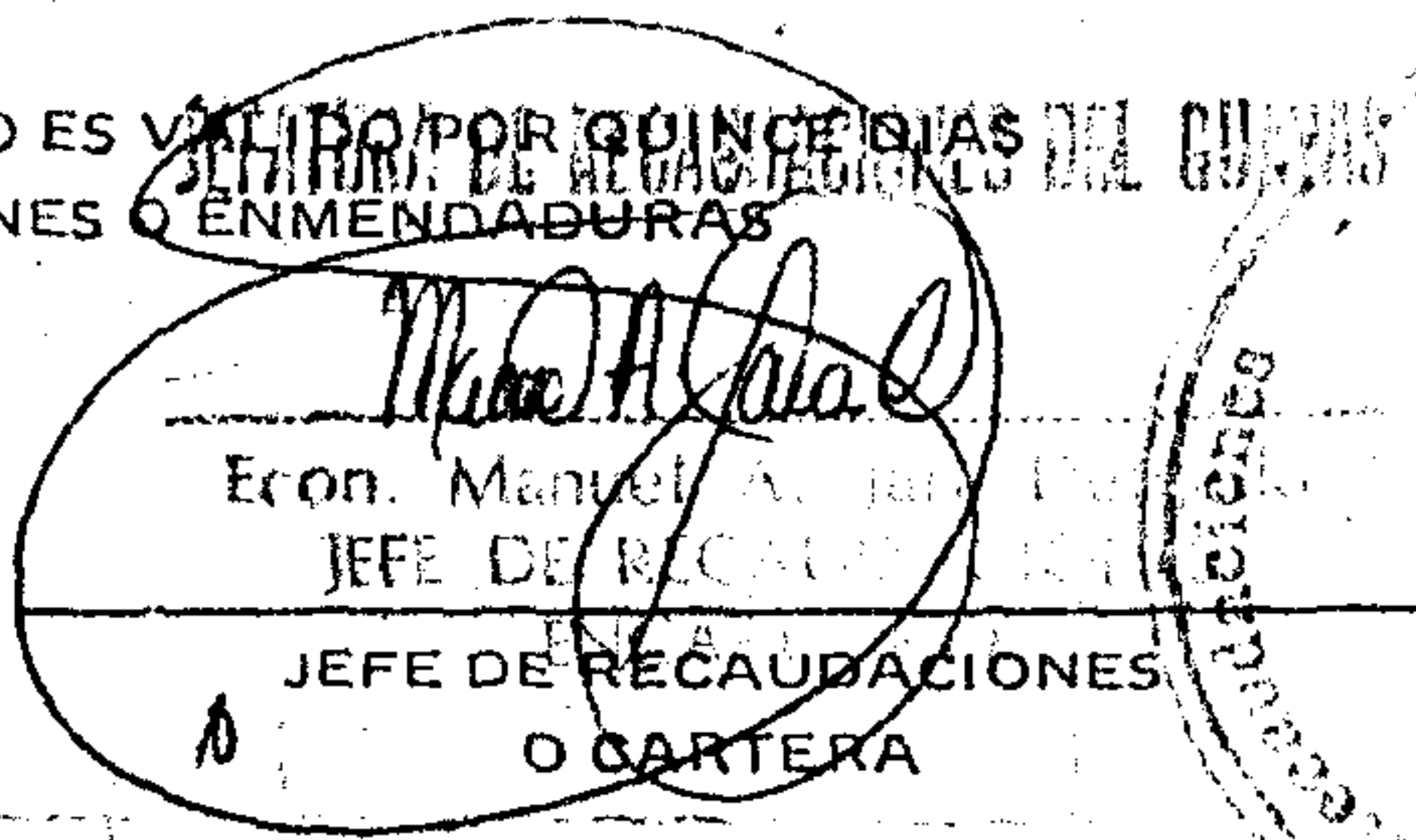
Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Jefatura Prov. Recaud. de Guayas
Asistente Adm. 3

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DIAS DEL GUAYAS
SIN REVISIONES O ENMIENDAS

SECRETARIO



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

072505



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

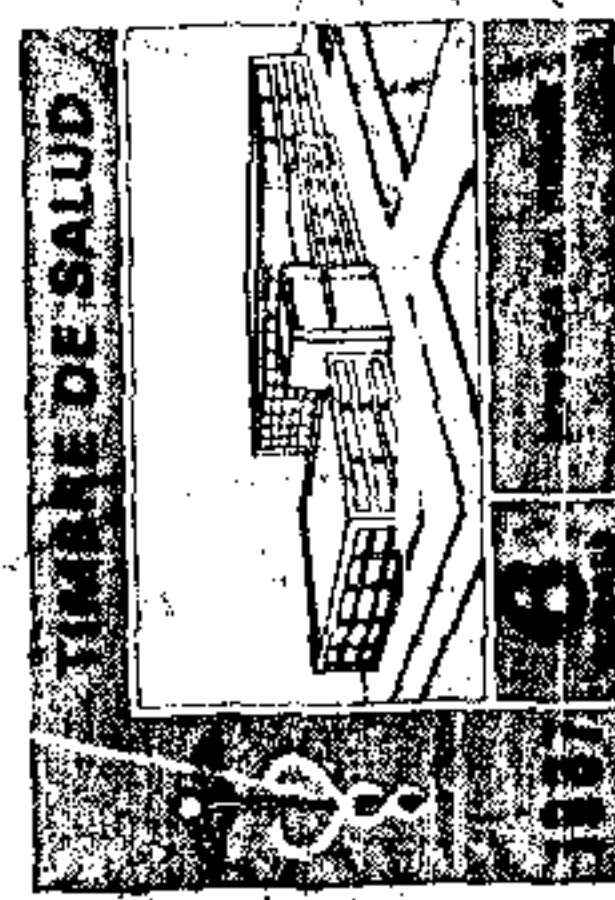
9774
40

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

072505

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DESIDERIO TORRES CHALEN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09 02203777

27960

006-155

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Caje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombre ☐

OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

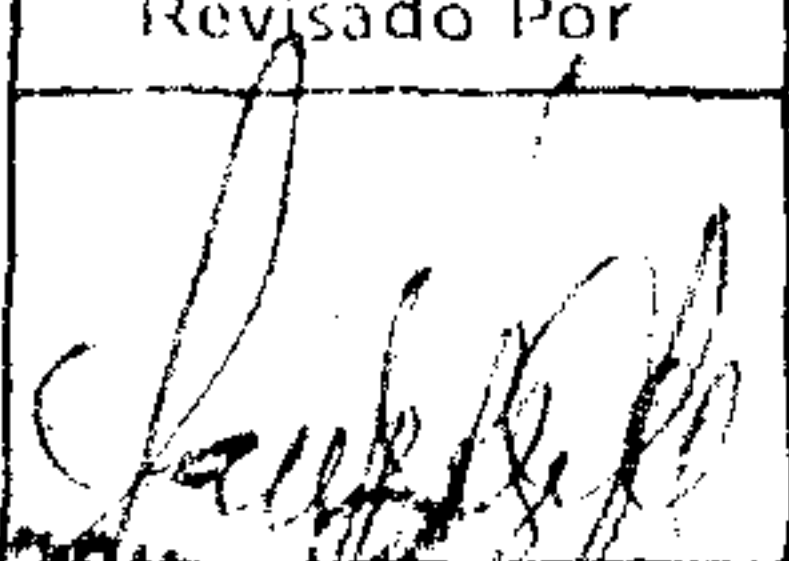
20 APR. 1987

de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por



Jefatnia Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

PEDRO P. TORRES A.

CERTIFICADO

del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN GERRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Minu. Jefe de Recaudaciones
P. O. CARTERA

SECRETARIO

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

072505

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

072505

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 03 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS ENRIQUE SALAZAR ALARCON

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CECULAS No.

0910177799

154453

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso O. ☐

Adquisición ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especificar

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

20 ABR 1987

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y balances, etc.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Título de crédito pendiente de pago en la Jefe-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

6
FIRMA DEL SOLICITANTE

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENVENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Manuel A. Jara Delgado
JEFE DE RECAUDACIONES
ENCARGO CARTERA

SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no innata o desobede de el solo hasta antes de 3 horas, es el tiempo necesario para poder reunir los datos de los archivos.

TIEMPO DE ENTREGA.....

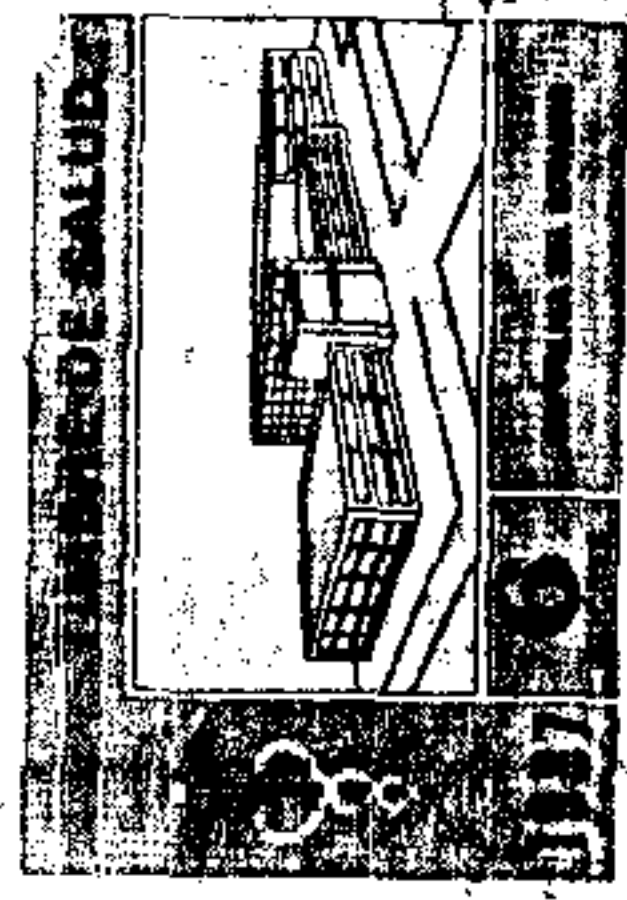
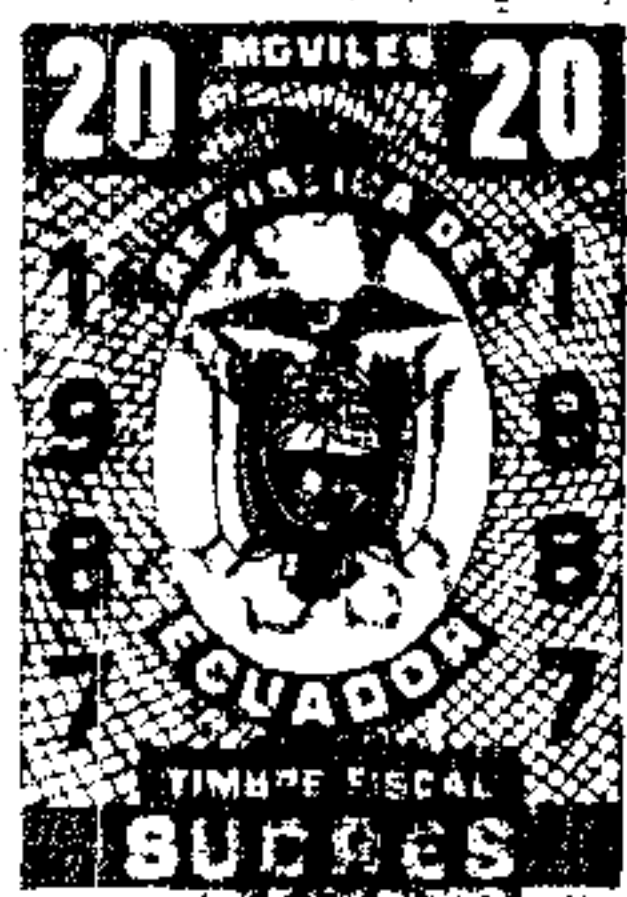
072505



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

9774
40
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....
FORM. 08 - DR

072505



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
ESTALIN ALFREDO MATAMBA SANDOVAL			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0912906104	154455		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPANIA</u>	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		20 JUL 1937	

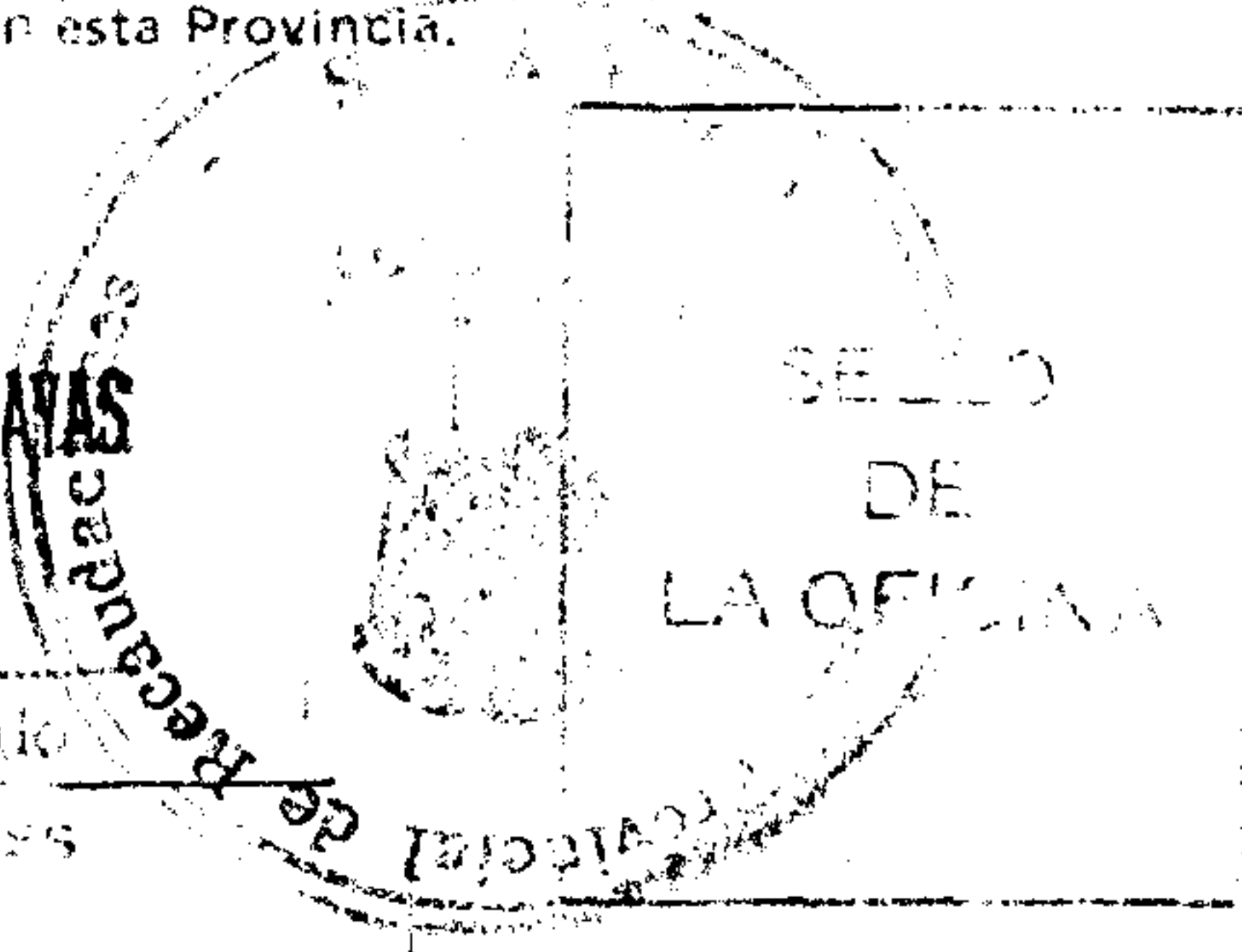
Revisado Por
PEDRO P. TORRES
Jefe de Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O...

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Manuel A. ...
JEFE DE RECAUDACIONES
EN CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA A HORAS

NOMBRE.....
NOTA: Colabore con la oficina, no insista en el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder re-
archivos.

072505

COMPANIA TITANIOSA S.A.



Henry Glubys Espinel Leon

HENRY GLUBYS ESPINEL LEON

C.C.Nº. 0910978014

C.T.Nº. 154458

C.Vto.Nº. 017-279

Desiderio Torres Chalen

DESIDERIO TORRES CHALEN

C.C.Nº. 0902203777

C.T.Nº. 27960

C.Vto.Nº. 006-155

Carlos Enrique Salazar Alarcon

CARLOS ENRIQUE SALAZAR ALARCON

C.C.Nº. 0910177799

C.T.Nº. 154453

C.Vto.Nº. Exonerado

Estalin Alfredo Matamba Sandoval

ESTALIN ALFREDO MATAMBA SANDOVAL

C.C.Nº. 0912906104

C.T.Nº. 154455

C.Vto.Nº. Exonerado

El Notario

Ab. Eugenio S. Ramirez Bohorquez

Ab. Eugenio S. Ramirez Bohorquez

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta **TERCERA COPIA -**

CERTIFICADA, en once fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciu

dad de Guayaquil, a veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y
siete. -

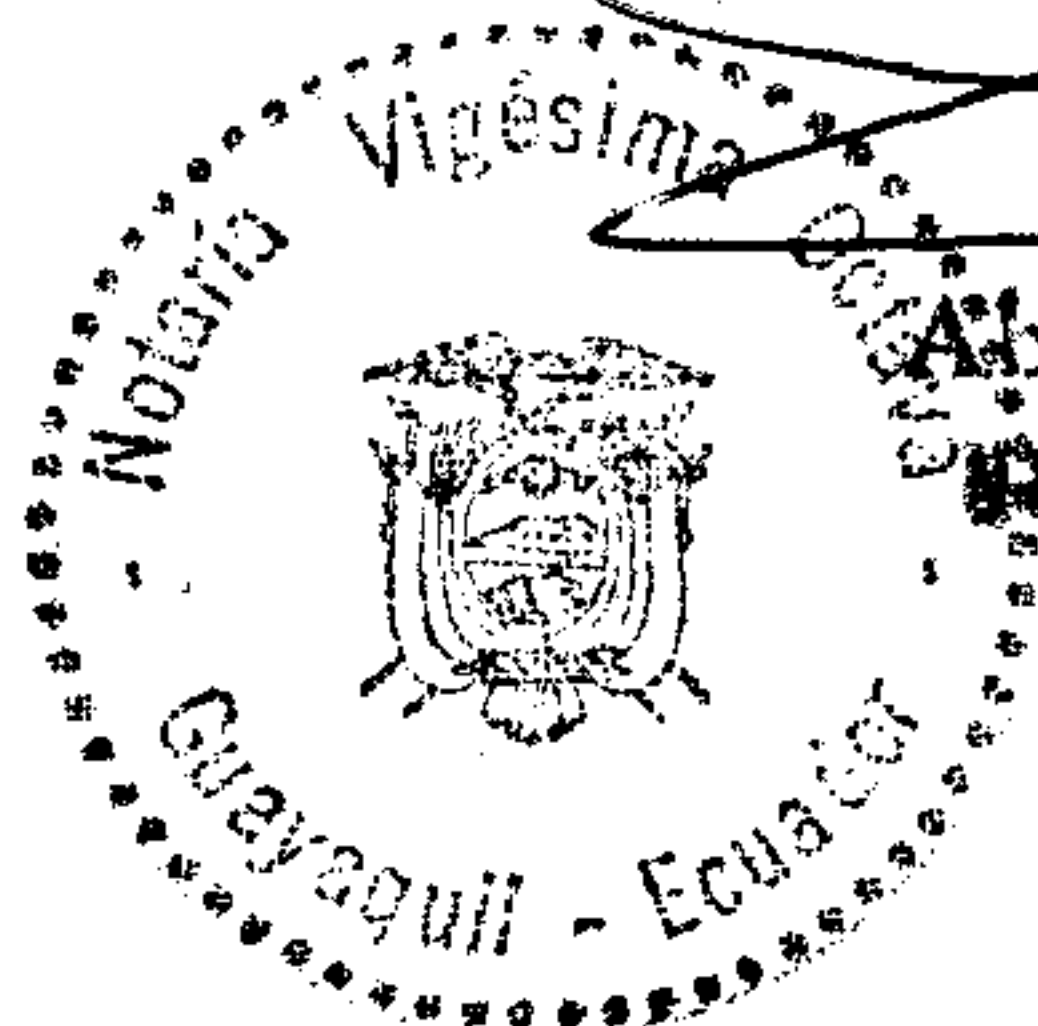


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
AB. EUGENIO S. RAMIREZ B.

I

ZON : He tomado nota al margen de la matriz de fecha 27 de Abril de 1.987, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Mercantil TITANIOSA S.A., de que ha sido aprobada - dicha Constitución, mediante Resolución Número 87-2-1-1 - 02309, de fecha 7 de Julio de 1.987, dictada por la Superintendencia de Compañías, en esta fecha . - DOY FE . - - - - -

Guayaquil, a 9 de Julio de 1.987



[Signature]
Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 -2 -1-1- 02309, dictada el 7 de Julio de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " T I T A N I O S A S . A U , de fojas 15.270 a 15.291, número 1.249 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.581 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua-

013

yaquil, diez y seis de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, diez y seis de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG-89

007499

02 JUN. 1989

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **TITANIOSA S.A.**

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.